

**REF.: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA "HABILITACIÓN CONTENEDORES SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL MARÍA DEL CARMEN CARDENAS, JUNJI, REGION DEL BIO BIO" ID 1576-33-LE15.**

**CONCEPCION, 27 ABR. 2015**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4). Lo prescrito en la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5) La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. 9) El D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) La Resolución N° 015/440 de fecha 17 de Marzo de 2015 autoriza llamado la licitación pública y aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas para la contratación de "**Habilitación contenedores sala cuna y jardín infantil María del Carmen Cárdenas, Junji, Region del Bio bio**" 12) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/2845 de 2010 que aprueba manual de procedimiento institucional de compras.13) El Decreto N°156 de fecha 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desiree López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.14) Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/00501 de fecha 08.08.2014, N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo prevenido en el art. 59 de la Ley N°19.882, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 9011 de fecha 16 de Marzo de 2015, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de realizar la "**HABILITACIÓN CONTENEDORES SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL MARÍA DEL CARMEN CARDENAS, JUNJI, REGION DEL BIO BIO**"

3. Que, examinada la oferta disponible en el catalogo electrónico en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5° del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4. Que, habida consideración de lo precedente, en virtud de Resolución Exenta N°015/440 de fecha 17 de marzo de 2015, de la Directora Regional (TYP) del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para realizar la Licitación Publica ID N° 1576-33-LE15.

5. Que, se publicó tal Licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), procedimiento concursal en virtud del cual se presentó 01 oferta, para ser evaluada por la comisión de evaluación, a saber:

Resumen de ofertas

Rol Proveedor	Procedim	Nombre Oferta	Total Oferta	Estado	Aclaraciones
6.789.686-2	ECOM	Habilitación de Contenedores en Jardín Infantil Sala Cuna María del Carmen Cardenas	5.110.092.464	Aceptada	

6. Que, en atención a informe de evaluación administrativo, pronunciado por la aludida comisión evaluadora, de fecha 13 de Abril de 2015, se establece que se recibió una oferta :

RUT PROVEEDOR	PROVEEDOR
8.789.686-2	MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA

7. Que, de acuerdo a tabla de criterios de evaluación, la comisión evaluadora procede a revisar los antecedentes administrativos solicitados en las respectivas bases administrativas:

Resumen de ofertas

Rol Proveedor	Procedim	Nombre Oferta	Total Oferta	Estado	Aclaraciones
8.789.686-2	ECOM	Habilitación de Contenedores en Jardín Infantil Sala Cuna María del Carmen Cardenas	5.110.092.464	Aceptada	

8. Que, revisados los antecedentes administrativos, la comisión evaluadora, ratifica que el oferente cumple con los antecedentes solicitados en las correspondientes Bases Administrativas de licitación, por lo tanto será evaluada técnica y económicamente por la comisión.

9. Que, con fecha 13 de Abril del presente se procede a efectuar la Evaluación Técnica y Económica, como se exige en las Bases Administrativas, siendo requisito para dar cumplimiento al procedimiento en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID.1576-33-LE15, de la Licitación Pública para **"HABILITACIÓN CONTENEDORES SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL MARÍA DEL CARMEN CARDENAS, JUNJI, REGION DEL BIO BIO"**

10. Que, en las Bases Administrativas de la respectiva licitación pública, los criterios de evaluación son:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Precio	40%
Experiencia en obras similares*	30%
Plazo de ejecución ofrecido	20%
Tasa de Accidentabilidad	5%
Entrega de documentación dentro del plazo	5%

11. Que, la comisión Evaluadora procede a evaluar técnica y económicamente las ofertas:

TABLA DE EVALUACION

N° Oferta	RUT	Razón Social	Precio Neto	Nota	Pond. 40%	Experiencia en obras similares	Nota	Pond. 30%	Ejecución	Nota	Pond. 20%	Tasa. 5%	Entrega de documentación	Nota	Pond. 5%	TOTAL POND.
1	08.789.686-2	MARCO A. SALINAS PLACENCIA	\$ 10.052.464	10,00	4,00	\$ 338.178.373	10,00	3,00	21	10,0	2,00	0,00	v	10,00	0,5	8,12

12. Que, el informe final de evaluación técnica y económica, de la licitación N° ID 1576-33-LE15, de fecha 13 de Abril de 2015, la comisión Propone adjudicar a la empresa **MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA, RUT.: 08.789.686-2**, por su oferta presentada para realizar la "HABILITACIÓN CONTENEDORES SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL MARÍA DEL CARMEN CARDENAS, JUNJI, REGION DEL BIO BIO", por cuanto obtuvo un puntaje en el proceso de evaluación, equivalente a 8.12 puntos, informe que se adjunta a esta resolución, de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, cumple con lo requerido por este servicio.

13. Que, en atención de lo anterior y, en armonía con lo informado el inciso 1° del artículo 37 del Decreto de Hacienda N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: "La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases". Asimismo, el inciso 2° del artículo 32 del mismo cuerpo reglamentario establece que: "Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las Bases y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico".

14. Que el artículo 10 inciso 3° de la Ley N° 19.886, establece que: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".

15. Que, en virtud de Informe de Evaluación Técnica Económica, en cumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del proceso licitatorio del rubro, en virtud de lo señalado en el punto N° 19, establece al efecto que: "La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las presentes Bases Administrativas." de la Licitación pública individualizada con la ID N°1576-33-LE15, la comisión evaluadora propone adjudicar la oferta a la empresa, **MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA, RUT.: 08.789.686-2**.

**RESUELVO:**

1. **ADJUDÍCASE** la licitación ID 1576-33-LE15, a **MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA**, RUT.: 08.789.686-2, por su oferta presentada para realizar la "HABILITACIÓN CONTENEDORES SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL MARÍA DEL CARMEN CARDENAS, JUNJI, REGION DEL BIO BIO", por el el monto adjudicado de acuerdo a la oferta presentada.

2. **PÁGUESE** a **MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA**, RUT.: 08.789.686-2, por el servicio antes mencionado, la suma de \$ **11.962.432** (Once millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos) IVA incluido. La ejecución de las obras se pagará de la forma establecida en el numeral 30 de las bases administrativas aprobadas en virtud de la Resolución Exenta N°015/440 de 17 Marzo de 2015 de la Directora Regional (TYP) del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. La formalización de este contrato se realizara mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor, según lo estipulado en el artículo 63, del Reglamento.

4. Publíquese esta resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector publico a través de la pagina web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

5. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (22), ítem (06), asignación (001), sub asignación (002), Programa 01, Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región y emítase la orden de compra correspondiente.

6. La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**  
DIRECTORA REGIONAL (TYP)  
JUNJI REGION DEL BIO BIO

ASL/CGM/CSM/JRM/app.

**Distribución:**

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Gabinete.
- Oficina Partes.